



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

Fausto Zamorano Esparza

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE REALICEN PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS, ANTEOJOS, BASTONES, ANDADERAS Y SILLAS DE RUEDAS EN LA DEMARCACIÓN IZTACALCO, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, AUDITIVA Y VISUAL**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En México, habitan 126 millones de personas¹, de los cuales 6.1 millones de personas presenta alguna discapacidad, siendo un 47% hombres y un 53% mujeres, para este cálculo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) identifico a las personas con discapacidad como aquellas que presentan dificultades para llevar a cabo actividades básicas, como: ver, escuchar, caminar, comunicarse, llevar a cabo su cuidado personal o actividades cognitivas relacionadas a la memoria y la concentración.

¹ Disponible para su consulta en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf

Dentro de estas 6.1 millones de personas, la discapacidad más frecuente fue la de personas que presentan dificultad para desplazarse, caminar, subir o bajar escaleras debido a la falta total o parcial de una o ambas piernas, esto incluye también a aquellas personas que aun teniendo ambas piernas presentan dificultad para moverse, tal que necesitan de la ayuda de otras personas, silla de ruedas, andadera u otro aparato que les facilite desplazarse con un 44%². La segunda discapacidad más frecuente entre los censados fue relacionada vista con un 42%, esto incluye personas con pérdida total o parcial de uno o ambos ojos, así como personas con debilidad visual. En tercer lugar, la discapacidad auditiva, es decir la pérdida total o parcial de la capacidad auditiva de una persona en uno o ambos oídos, con un 22%.

En el caso de Iztacalco, en 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), registró que la población de habitantes en la demarcación era 404,695 personas, de estas poco más de cuatrocientas mil personas, un 52.5%³ son mujeres y un 47.5% hombres, esta diferencia en el porcentaje se eleva en función que avanzamos en el grupo de edad de los habitantes iztacalquenses, pues si tomamos en cuenta los 70,907 habitantes mayores de 60 años, el 57.7% son mujeres y solo el 42.2% son hombres. Si bien no hay cifras de cuantas personas viven con discapacidad en la demarcación, si hay un alto porcentaje de adultos mayores, que sabemos son el grupo de edad más propenso a sufrir alguna discapacidad, según INEGI el porcentaje de adultos mayores a 60 años que presentan alguna discapacidad es de 20.4%⁴ y dentro de este grupo de edad, en su mayoría son mujeres que como veremos más adelante, según las cifras, es más difícil vivir con una discapacidad en México si eres mujer.

La tasa de analfabetismo en México para personas con discapacidad es altísima, siendo del 25.8% en mujeres mayores de 15 años y del 19% en hombres mayores de 15 años, una verdadera barbaridad si la comparamos con el 1.16% de analfabetismo que existe en Iztacalco.

² Disponible para su consulta en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>

³ Disponible para su consulta en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/iztacalco#population-and-housing>

⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



Las personas con discapacidad tienen frente a ellas un enorme problema relacionado al ámbito laboral, solo el 18%⁵ de las mujeres participa en el mercado laboral, frente a un 42.3% de los hombres, por supuesto que esta cifra es alarmante, pues no solo expresa la dificultad que viven los millones de mexicanos que tienen alguna discapacidad en México, lo cual a su vez significa una baja en los ingresos promedio de estas personas, sino que esta dificultad en encontrar un empleo formal también reduce su posibilidad de tener un seguro médico que ayude a los gastos extra que tienen inherentes a su discapacidad.

Esta dificultad para encontrar empleo se ve reflejada en el porcentaje de población con discapacidad que se encuentra en condiciones de pobreza, pues el 49.5%⁶ de las personas con discapacidad en México se encuentran en situación de pobreza y un 10.2% se encuentran en situación de pobreza extrema, solo un 15.3% de las personas que presentan alguna discapacidad no se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Lo anterior es una clara muestra de las dificultades diarias que vive este sector de la población, que además de tener que vivir con las limitaciones que representa una discapacidad, limitaciones que, por cierto, son el resultado de la incapacidad de su entorno para ofrecerles una vida lo más normal posible, diariamente viven una discriminación casi sistemática por parte de empleadores, compañeros de escuela o trabajo, e incluso por sus propias familias.

En una ciudad cuyo salario promedio mensual fue de \$4,430 el segundo trimestre de 2022⁷, donde como ya vimos es complicado tener empleo si tienes alguna discapacidad, lo es aún más si eres mujer y bueno si eres un adulto mayor. La situación se complica aún más, este tipo de ayudas pueden representar una seria diferencia en la calidad de vida de las personas que la reciben, es decir, realmente podemos cambiar la vida de los beneficiarios, de manera que solo aquellos que tienen alguna discapacidad pueden imaginar.

⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/EI-70-de-las-personas-con-discapacidad-sin-empleo-que-de-las-otras-exclusiones-20220225-0076.html>

⁶ Disponible para su consulta en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacion_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf

⁷ Disponible para su consulta en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/iztacalco#empleo-evolucion-poblacion-ocupada>

Es por eso que la propuesta planteada, puede ser la diferencia entre que un niño avance progresivamente en sus estudios con la facilidad de entender fuerte y claro lo que el maestro repite al frente de la clase, a un niño que poco a poco pierda el interés en lo que dicen sus maestros causa de sus problemas auditivos y termine por desertar del bello camino del estudio, así como el apoyo a adultos mayores, madres solteras y en general a todo aquel grupo vulnerable que tenga alguna discapacidad que con alguna clase de insumo, apoyo o estímulo, pueda salir adelante gracias al apoyo del gobierno.

En ese sentido es que resulta de vital importancia el establecer y aplicar programas de asistencia social a grupos en situación de vulnerabilidad, como es el de las personas con discapacidad para que de esa manera se garanticen y salvaguarden sus derechos humanos ante las desventajas estructurales que viven día a día.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas**⁸, estipula en su artículo 4 que, los estados miembros se comprometen a “promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible”.

SEGUNDO. - Que la **Ley General de Salud**⁹, estipula en su artículo 167 que, “se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

TERCERO. - Que la **Ley de Asistencia Social**¹⁰ dice en su artículo 4 que “Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales,

⁸ Disponible para su consulta en: <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

⁹ Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

¹⁰ Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar” y en apartado VI incluye “Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales”.

CUARTO. - Que la **Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad**¹¹, establece en su artículo 8, fracción IV y V que “El Consejo, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios podrán celebrar convenios con los sectores privado y social, a fin de: Establecer mecanismos para atender la demanda de servicios de asistencia social de las personas con discapacidad, y Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad”.

QUINTO. - Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**¹² en su artículo 11, apartado G, numerales 1 y 4 establecen que, se reconocen los derechos de las personas con discapacidad y que se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad, así como que las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles, respectivamente.

SEXO. - Que la **Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**¹³, establece en su artículo 34 que, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social tiene la atribución de “formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas, mayores, personas jóvenes, personas con discapacidad.

¹¹ Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

¹² Disponible para su consulta en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.5.pdf

¹³ Disponible para su consulta en:
<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b678e5aa6886052715d18fb210c8a3732908645e.pdf>



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



SÉPTIMO. - Que la **Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México**¹⁴, estable en su artículo 7 que es correspondencia de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Inclusión y Bienestar Social el “promover, fomentar y ejecutar el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos.

OCTAVO. – Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar a la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México para que, de conformidad con lo establecido en la *Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad*, la *Constitución Política de la Ciudad de México*, la *Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México* y la *Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México* y de acuerdo a su suficiencia presupuestal, se realicen programas de asistencia social para la entrega de aparatos auditivos, anteojos, bastones, andaderas y sillas de ruedas en la demarcación Iztacalco, a fin de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad motriz, auditiva y visual y con ello se garanticen y salvaguarden sus derechos humanos ante las desventajas estructurales que viven día a día.

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ PARA QUE, CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE REALICEN PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS, ANTEOJOS, BASTONES, ANDADERAS Y SILLAS DE RUEDAS EN LA DEMARCACIÓN IZTACALCO, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, AUDITIVA Y VISUAL.

¹⁴ Disponible para su consulta en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_APARATOS_AUDITIVOS_EN_LA_CDMX_2.pdf



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**ELI
MATEOS**
Diputada Local

*Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura*